



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	2164	Fecha:	24 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AVILA * MARIO-EDGAR
NIT o CC:	17096371
Predio Numero:	010106470012000
Dirección Del Inmueble:	K 12E 58A 04 Mz 3 Lo TIPO B
Dirección De Cobro:	K 12E 58A 04 Mz 3 Lo TIPO B

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **ÁVILA * MARIO-EDGAR, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 17096371, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106470012000, ubicado en la K 12E 58A 04 Mz 3 Lo TIPO B, en el Municipio de Sogamoso.**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

27 DIC 2013



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2164 del 24 de Diciembre 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRE D.	S. BOMB.	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1990	8.00	34,000	272	1,300	0	54	0	0	0	0	0	1,826
1991	8.00	41,500	332	1,762	0	66	0	0	0	0	0	2,160
1992	8.00	54,500	436	2,225	0	87	0	0	0	0	0	2,748
1993	4.00	164,000	656	3,178	0	0	0	0	0	0	0	3,834
1994	4.00	262,000	1,048	4,861	0	0	0	0	0	0	0	5,909
1995	4.00	309,000	1,236	5,476	0	0	0	0	0	0	0	6,714
1996	4.00	362,000	1,448	6,118	0	0	0	0	0	0	0	7,566
1997	10.00	427,000	4,270	17,162	0	0	0	0	0	0	0	21,432
1998	11.00	495,000	5,445	20,480	0	0	0	0	0	0	0	25,925
1999	11.00	569,000	6,259	22,250	0	0	84	0	1,252	0	0	28,853
2000	11.00	569,000	6,270	23,033	0	0	240	0	1,734	0	0	39,697
2001	11.00	576,000	6,333	23,956	0	0	286	0	1,907	0	0	41,662
2002	11.00	598,000	6,578	24,241	0	0	309	0	2,060	0	0	42,910
2003	11.00	617,000	6,787	24,300	0	0	333	0	2,220	0	0	43,952
2004	11.00	644,000	7,084	24,281	0	0	360	0	2,400	0	0	45,041
2005	12.00	676,000	8,112	24,507	0	0	500	0	5,000	0	0	51,067
2006	12.00	706,000	8,472	24,932	0	0	540	0	5,400	0	0	53,932
2007	12.00	734,000	8,808	25,111	0	0	580	0	5,800	0	0	56,451
2008	12.00	763,000	9,156	25,076	0	0	620	0	6,200	0	0	58,956
2009	12.00	801,000	9,612	24,871	0	0	660	0	6,600	0	0	61,131
2010	12.00	829,000	9,948	24,517	0	0	680	0	6,800	0	0	63,957
2011	12.00	850,000	10,200	24,057	0	0	720	0	7,200	0	0	66,377
2012	12.00	876,000	10,512	23,414	0	0	760	0	7,600	0	0	68,174
2013	7.00	864,000	6,048	420	0	0	121	0	0	0	0	6,589
TOTALES			232,833	573,790	0	207	6,823	0	54,573	0	0	367,446

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

472 Motivos de Devolución

OTROS:

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

Apurado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 13 ENE 2014

Hora: 14:00

Nombre Ingible del distribuidor: Avila Avela

C.C.:

Sector: 70

Intento de entrega No. 2

Fecha: 13 ENE 2014

Hora:

Nombre Ingible del distribuidor:

C.C.:

Sector: